



APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA RIT T-15-2025
DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE
VALLENAR.

VISTOS:

1. Avenimiento judicial presentado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar y don Omar Elías Olivares Lobos, con fecha 11 de diciembre de 2025.
2. La resolución judicial que aprueba avenimiento presentado por ambas partes, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitida por la Jueza del 2ºJuzgado de Letras de Vallenar, doña Mayra Jacqueline Monardes Gaspar.
3. Acuerdo del Honorable concejo municipal de Vallenar, N°620 adoptado en sesión extraordinaria N°25, de fecha 05 de diciembre de 2025, en el curso de causa judicial RIT T-15-2025, del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
4. Memorándum N.º DAJ-Moo728-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por director jurídico, Javier Villegas Alfaro, dirigido a la Sra. Janelle Ávalos Olivares Secretaría Municipal, solicitando la incorporación en tabla del Honorable Conejo Municipal la propuesta de avenimiento, junto a sus antecedentes de respaldo. (Informe Jurídico con el cálculo estimativo del pago- demanda interpuesta por Omar Olivares Lobos- Acta de audiencia preparatoria de fecha 15 de octubre de 2025- calculo estimativo de cotizaciones previsionales).
5. Certificado N.º DAF-Co4931-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por Director de Dirección de Administración y Finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
6. Memorando N.º DAJ-Moo676-2025, mediante el cual, se solicita disponibilidad presupuestaria con fecha 24 de octubre de 2025, para el pago de eventual avenimiento.
7. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
8. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
9. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
10. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
11. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
12. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
13. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
14. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
15. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
16. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-Co4931-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, solicitado a través de Memorándum N.º DAJ-Moo676-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, se dará cumplimiento al pago del avenimiento judicial arribado entre las partes en el marco del proceso judicial seguido en causa Rit T-15-2025, ante el Segundo Juzgado de Letras de



- Vallenar, caratulada OLIVARES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, por la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), toda vez que, mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2025, dictada por la jueza Mayra Jacqueline Monardes Gaspar, se aprobó el avenimiento indicado.
2. En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, deberá pagar la suma indicada a la parte denunciante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

1. CÚMPLASE, con lo señalado en el avenimiento presentado por las partes, con fecha 11 de diciembre de 2025, aprobado por resolución judicial de fecha 15 de diciembre de 2025, conforme lo dictaminado por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, en causa Rit T-15-2025 caratulada OLIVARES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
2. PÁGUESE, al demandante don Omar Elías Olivares Lobos, cédula de identidad número [REDACTED], la cantidad única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos). Monto que será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: [REDACTED]
Tipo de Cuenta: [REDACTED]
Nº de Cuenta: [REDACTED]
Nombre: Omar Elías Olivares Lobos
Rol Único Tributario: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

3. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", Área de gestión 1-26-26, del presupuesto Municipal Vigente año 2025.
4. ORDÉNESE, el pago de la suma señalada en el presente decreto, a más tardar el día viernes 26 de diciembre de 2025.
5. DESE CUENTA, del pago una vez efectuado ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas/ Dirección de Control Interno/ Dirección Jurídica/ Of. de Transparencia Municipal /Arch. Of. de Partes.

JAVA /pjcg



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 17/12/2025 12:13:06 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : 5v8x20251217-78762